TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 17 -2026	FECHA: 28 DE ENERO DE 2026
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	PROENTEC S.A.S.		
NIT:	901159614-4		
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR ANDRES MACHADO BELTRAN		
CEDULA:	80.932.075 DE BOGOTA D.C.		
DIRECCION:	CALLE 74 D N. 70 G – 04		
CIUDAD:	BOGOTA D.C.		
TELEFONO:	CELULAR: 3105515177	CORREO:COMERCIAL@PROENTECSAS.COM	
INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT 901159614-4	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN SIMPLE RESPONSABLE DE IVA	FECHA RUT 15/01/2026
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		GERENCIA	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO FOTÓMETRO HANNA HI801 (IRIS) DE LABORATORIO CON ACREDITACIÓN ONAC "ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA" DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P UBICADO EN LA VEREDA GUAYABAL EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA		
VALOR	DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS. M/CTE ($2.358.580,00) IVA INCLUIDO.		
CDP	N. 46 DEL 20 DE ENERO 2026		
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DE LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA, PREVIA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.		

Entre los suscritos a saber **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ,** identificada con Cédula de ciudadanía Nº 52.473.638 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.,** con NIT Nº 809.002.366-4 en su calidad de Gerente debidamente facultada para la suscripción de este contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **PROENTEC S.A.S.** con Nit. **901159614-4** representada legalmente por el señor **OSCAR ANDRES MACHADO BELTRAN,** identificado con cedula de ciudadanía No. **80.932.075** de Bogota D.C., con dirección en la Calle 74 d N. 70 g – 04, celular N. **3105515177,** correo electrónico:**comercial@proentecsas.com**, datos registrados en la propuesta y sus correspondientes anexos, quien manifiesta estar en condiciones de celebrar el presente contrato por no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguiente consideraciones: **A) Necesidad** La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral Tolima E.S.P., creada mediante Acuerdo 0007 de marzo de 1996 expedido por el Concejo Municipal de Chaparral Tolima, se constituyó como una empresa industrial y comercial del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. El Art. 93 de la Ley 1474 de 2011, determina que las EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO, superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción

Scanned with CamScanner

de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio a lo previsto en el Art. 31 le Ley 142 de 1994 modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 del 2001. Aunado a lo anterior, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 18 de 2015, se adoptó el Manual de Contratación Interno de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Chaparral Tolima E.S.P. Para dar cumplimiento a la normatividad vigente, específicamente a lo establecido en la Resolución 1619 de 2015, los laboratorios de ensayo y calibración deben adelantar de manera obligatoria las acciones necesarias para cumplir con el estándar de Infraestructura y Dotación, señalado en el numeral 3.16. Este estándar exige que el laboratorio cuente con un plan metrológico anual, que incluya las actividades metrológicas pertinentes, tales como la calibración, calificación o validación de los equipos utilizados.Teniendo en cuenta que el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) es la única entidad competente para otorgar acreditaciones en este ámbito, se hace necesario contratar un laboratorio que se encuentre debidamente acreditado por ONAC. Este laboratorio será el encargado de realizar las actividades metrológicas correspondientes al equipo de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P. A continuación, se presenta equipo que requiere la ejecución de los procedimientos de calibración, calificación o validación, así como la obtención de los respectivos certificados:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	CALIBRACIÓN
1	1	CALIBRACIÓN DE FOTOMETRO HANNA HI801 (IRIS)	LONGITUD DE ONDAS A DEFINIR EN EL MOMENTO DE CALIBRACIÓN

El futuro Contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Servicio de calibración deL equipo de laboratorio ya mencionado. 2. Emitir certificado de calibración deL equipo acreditado por la ONAC "Organismo Nacional de Acreditación de Colombia". 3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. 4. Garantizar la calidad del trabajo realizado y los insumos para la realización del trabajo de calibración deL equipo de laboratorio. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos. El personal deberá contar con todos los elementos de protección necesarios para el desarrollo de las actividades. **B)** En este contexto, EMPOCHAPARRAL E.S.P. requiere **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO FOTÓMETRO HANNA HI801 (IRIS) DE LABORATORIO CON ACREDITACIÓN ONAC "ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA" DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P UBICADO EN LA VEREDA GUAYABAL EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA** mediante la modalidad de contratacion privado cualitativo de acuerdo con el manual interno de contratación y sus modificaciones, atendiendo la cualidad y cuantía del proceso contractual, el presente contrato se ejecutará por un término de Treinta (30) días calendario. **C)** Que se publicará en el portal del SECOP II, los estudios previos en www.colombiacompra.gov.co, tal como corresponde. **D)** Que la Empresa Contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N. 46 del 20 de enero de 2026, por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS. M/CTE ($2.358.580,00) IVA INCLUIDO.** Que en virtud de las consideraciones relacionadas, el presente Contrato de compra se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO FOTÓMETRO HANNA HI801 (IRIS) DE LABORATORIO CON ACREDITACIÓN ONAC "ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA" DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P UBICADO EN LA VEREDA GUAYABAL EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA** Las partes intervinientes acuerdan que el Servicio pactado corresponde a las necesidades plasmadas por la Entidad en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** El contratista se compromete para con EMPOCHAPARRAL E.S.P., a realizar la calibración del equipo de laboratorio de acuerdo a lo previsto en el presupuesto oficial y los ítems según descripción exacta allí expuestos. **2.** Emplear para la ejecución del contrato los

Scanned with CamScanner

materiales que cumplan con las normas ICONTEC de buena calidad y características según lo estipulado en el presupuesto oficial. **3.** Informar oportunamente a EMPOCHAPARRAL E.S.P, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato. **4.** Utilizar los elementos de protección personal, conforme a lo establecido por la normatividad nacional. **5.** Deberá dejar debidamente señalizado los sitios de intervención y/o MANTENIMIENTO para evitar posibles accidentes por la falta de señalización. Esto se hace con el fin de evitar accidentes que puedan afectar al contratista y a su vez a la empresa, EMPOCHAPARRAL E.S.P. **6.** Deberá afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad integral, conforme a lo establecido en la normatividad. **7.** Presentar los informes finales correspondientes, con su completa evidencia fotográfica y paz y salvo respectivos con el personal contratado. **8.** Se solicita anexar registro fotográfico y certificados y resultados de los equipos intervenidos. **9.** Llevar un Informe original final con los anexos correspondientes en dos paquetes impresos y una copia en medio magnético. **10.** Expedir factura como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado o documento equivalente. **11.** Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral salud pensiones riesgos profesionales aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **12.** Cumplir con sus obligaciones en el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) en los términos del artículo 1° de la ley 828 de 14 de agosto de 2003 el incumplimiento a esta obligación es causal para que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, imponga multas sucesivas hasta tanto sea de estricto cumplimiento

Especificaciones técnicas:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	CALIBRACIÓN
1	1	CALIBRACIÓN DE FOTOMETRO HANNA HI801 (IRIS)	LONGITUD DE ONDAS A DEFINIR EN EL MOMENTO DE CALIBRACIÓN

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta. **2.** Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. **3.** Solicitar las obligaciones en el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, FIC). **4.** Verificar los aportes a la seguridad social integral, como soporte del pago del contrato. **5.** Verificar la entrega de los informes finales con los anexos correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS. M/CTE ($2.358.580,00) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EMPOCHAPARRAL E.S.P.**, realizará el pago del presente contrato a un solo pago, previa entrega de certificaciones de calibración del equipo de laboratorio y informe final por parte del Contratista, así mismo la certificación expedida por el supervisor del contrato donde indique el recibo a satisfacción del servicio contratado, soportada con la constancia de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral y demás pagos que corresponden por ley. **CONTRIBUCIÓN TASA PRODEPORTE:** corresponde al 1.5% del valor liquidado a la terminación de entrega del contrato a satisfacción del servicio y la **ESTAMPILLA PROJUSTICIA FAMILIAR 2.0%** del valor del contrato.**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DE LA EMPRESA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, SIN PASAR DE VIGENCIA. CLÁUSULA SÉPTIMA- CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente a ningún título el presente

Scanned with CamScanner

contrato sin autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE.** **CLÁUSULA OCTAVA GARANTIAS CONTRACTUALES:** Para el caso particular la entidad ha considerado que solicitará al adjudicatario constituir una garantía única en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias por la cuantía y el término que fije LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Ampara las obligaciones que contrae el CONTRATISTA, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total estimado del Contrato y vigente desde el momento en que EMPOCHAPARRAL la suscripción del CONTRATO hasta la fecha prevista para la terminación de la ejecución del objeto del Contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines paro los cuales fueron contratados. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y el EMPOCHAPARRAL E.S.P. Por lo tanto, los costos y riesgos de contratación de empleados, serán asumidos por el contratista, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero Civil **OSCAR STID CADENA GOMEZ** quien se desempeña en el cargo de Director Operativo de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral o quien haga sus veces. El supervisor realizara el seguimiento de ejecución del contrato teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en el contrato y el Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO**: El domicilio convencional para todos los efectos de este contrato será el municipio de Chaparral Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad de este Contrato o el incumplimiento del **CONTRATISTA**, se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Empresa. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro del presupuesto de la Empresa contratante y podrá ser tomada directamente de la de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley que le impidan celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que la Empresa contratante haga por concepto del presente contrato, se imputarán a los rubros presupuestales fijados en el CDP N. 46 del 20 de enero 2026 por medio de los cuales se determinan los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Y para su ejecución se requiere **a)** Registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación o a la fecha del acuerdo que la disponga.. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la "Información"

Scanned with CamScanner

que reciba de EMPOCHAPARRAL y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información y a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral que no sean de conocimiento del público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos relacionados con los estudios previos, oferta del proponente y el contrato. Así como los que se lleguen a generar como consecuencia de su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, Mantendrá indemne a la empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA -PROPIEDAD INTELECTUAL** La empresa EMPOCHAPARRAL E.S.P es la propietaria de las creaciones desarrolladas que se causen con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COPIA:** Del presente contrato se expedirán dos originales, uno que reposará en la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P., del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes, y el otro que será entregado al contratista.

Para constancia, se firma el presente Contrato en Chaparral Tolima el veintiocho (28) de enero de 2026.
Por la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P.

DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
Gerente

OSCAR STID CADENA GOMEZ
Director Operativo – Supervisor

Por el contratista,

OSCAR ANDRES MACHADO BELTRAN
80.932.075 DE BOGOTA D.C.

PROENTEC S.A.S
Calidad y Servicio Inteligente
NIT.901.159.614-4

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Elaboró:	Juan Gabriel Justinico Ortiz	Jefe Oficina Juridica y de Contratacion.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

Scanned with CamScanner